



En relación con su situación de prórroga de incapacidad temporal, le recordamos que, una vez **superada la duración de 365 días, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de su Inspección Médica, es el único competente** para emitir el alta médica por mejoría o por incomparecencia injustificada al reconocimiento médico, bien para reconocer la situación de prórroga expresa con un límite de 180 días más, o bien para determinar la iniciación de un expediente de incapacidad permanente.

Mientras se mantenga la situación de incapacidad temporal se le abonará la correspondiente prestación económica.



Para cualquier **duda o aclaración** puede consultar en el teléfono: **91 542 11 76 / 901 166 565**.



Asimismo, le informamos de que en cualquier momento puede usted solicitar la **revisión por mejoría** a la Inspección Médica del INSS a través del siguiente enlace:

<https://prestaciones.seg-social.es/servicio/revision-medica-por-prorroga-incapacidad-temporal-por-mejoria.html>

